



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

APROBACIÓN del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua correspondiente a la junta de explotación del Alto Duero - Año 2020.

Con fecha 3 de marzo de 2020, la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la siguiente resolución:

“Sométicos a información pública los valores para el Canon de Regulación del Río Duero y las Tarifas de Utilización del Agua en los Canales de la Junta de Explotación del Alto Duero, resultantes de los Estudios Económicos realizados por el Área de Explotación con la participación de los órganos representativos de los usuarios y beneficiarios existentes en los ríos que se relacionan, y transcurrido el plazo, habiéndose desestimado las alegaciones presentadas contra el Canon de Regulación (resolución del 27/02/2020) esta Presidencia, a la vista de lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, ha acordado aprobar el Canon de Regulación y las Tarifas de Utilización del Agua para el correspondiente Ejercicio Económico del Año 2020 por los valores que a continuación se indican.

Canon de Regulación

<i>Tramo de Río</i>	<i>Canon</i>
Duero	22,69 €/ha.

Tarifas de Utilización del Agua

<i>Canal</i>	<i>Canon</i>	<i>Tarifa</i>	<i>Canon+ Tarifa</i>
Campillo de Buitrago	22,69 €/ha.	6,23€/ha.	28,92 €/ha.
Canal de Almazan	22,69 €/ha.	3,00€/ha.	25,69 €/ha.
Tramo Hidroeléctrico Almazan	5.000,88 €	4.362,22 €	9.363,10 €
Canal de Ines	22,69 €/ha.	35,97€/ha.	58,66 €/ha.
Canal de Zuzones	22,69 €/ha.	63,83€/ha.	86,52 €/ha.
Canal de la Vid	22,69 €/ha.	110,14€/ha.	132,83 €/ha.
Canal de Guma	22,69 €/ha.	5,50€/ha.	28,19 €/ha.
Canal de Aranda	22,69 €/ha.	19,85€/ha.	42,54 €/ha.
Zonas especiales Canal del Cura	22,69 €/ha.	6,46€/ha.	29,15 €/ha.

La naturaleza económico administrativa de esta resolución la hace susceptible de ser impugnada mediante recurso de reposición potestativo, regulado en el título III del Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, que podrá interponerse ante esta Presidencia en el plazo de un mes y también mediante reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León en el mismo plazo, de acuerdo con los trámites y procedimiento establecidos en el título IV del citado Reglamento, no siendo posible simultanear ambas vías de impugnación. La utilización



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 31

Lunes, 16 de marzo de 2020

de cualquiera de ambas vías impugnatorias no suspenderá por sí misma la eficacia de esta resolución ni demorará las liquidaciones que de la misma traigan causa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Valladolid, 5 de marzo de 2020.– La Secretaria General, Sofía Soto Santos.

647

BOPSO-31-16032020